

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 4

15.

Fusagasugá, 2025-11-26.

Señores  
**UT HCI INTEGRADORES 2025**

**Asunto y/o Ref:** Respuesta Observaciones Invitación Pública No.056 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la **Invitación Pública No.056 de 2025**, que tiene como objeto: "**ADQUIRIR LA IMPLEMENTACIÓN DE NODOS ADICIONALES AL CLÚSTER DE NUTANIX PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

**OBSERVACIONES TÉCNICAS:  
GAMMA INGENIEROS**

**OBSERVACIÓN:**

*La experiencia del proponente Gamma Ingenieros **NO coincide** con la información del RUP incumpliendo un requisito inequívocamente habilitante, que además **no es subsanable**, lo que obliga a la Entidad —como garante de los principios de transparencia, selección objetiva y moralidad— a: RECHAZAR LA PROPUESTA DEL PROONENTE GAMMA INGENIEROS S.A.S.*

A fin de evitar la configuración de un acto administrativo viciado por:

- Violación del pliego
- Violación de la Ley 80
- Posible inducción en error a la administración
- Eventual falsedad documental
- Vulneración del principio de igualdad de los oferentes

*Adicional lo anterior Solicitamos a la entidad se requiera al proponente Gamma Ingenieros lo siguiente:*

- Copia íntegra del contrato correspondiente.
- Copia de las facturas emitidas mediante facturación electrónica, con su respectiva evidencia de entrega y validez fiscal.
- Copia de los comprobantes de pago de los impuestos asociados a dichas facturas.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 4

- Copia de la factura del fabricante de la plataforma hiperconvergente ofrecida, que demuestre la adquisición real y directa del componente tecnológico.

Adicional el proponente incurre en una de las causales de rechazo **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** establecida en los Términos de Referencia:

24	Cuando el oferente presente información inexacta y/o información que conlleve a discrepancias e incongruencias entre la información aportada.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios, Dirección Financiera y Área Técnica
----	---	--

*El pliego dispuso de manera inequívoca que la experiencia adicional debía acreditarse únicamente mediante contratos ejecutados y liquidados en Colombia durante los últimos cinco años, registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto fuera afín al del presente proceso y cuyos códigos UNSPSC coincidieran con aquellos exigidos por la Universidad. Esta regla, al constituir un requisito habilitante, no admite interpretaciones extensivas ni valoraciones por fuera del contenido del RUP, tal como lo ha establecido de manera reiterada el Consejo de Estado al indicar que las Entidades están obligadas a verificar la experiencia exclusivamente con base en los documentos inscritos en dicho registro, sin acudir a certificaciones distintas, complementarias o contradictorias.*

*En desarrollo del acceso a la información otorgado por la Entidad, se identificó que el oferente GAMMA INGENIEROS S.A.S. relacionó como experiencia adicional el contrato registrado bajo el Consecutivo 272, cuyo cliente es BBVA COLOMBIA S.A. No obstante, al contrastar el documento visualizado en la oferta con la información oficial inscrita en el RUP —tanto en la plataforma de la Cámara de Comercio como en el RUP disponible en SECOP II— se evidenció una divergencia sustancial que invalida la acreditación realizada por el proponente.*

*En efecto, mientras que en la oferta se presentó un documento cuyo objeto hace referencia a actividades de “implementación de infraestructura hiperconvergente”, la información inscrita en el RUP muestra que el contrato identificado con el Consecutivo 272 tiene por objeto el “suministro, instalación y configuración de balanceadores F5, incluido servicio de monitoreo SOC y mantenimiento”, actividad que no se relaciona con soluciones hiperconvergentes ni con la tecnología requerida en la presente invitación. La coincidencia del valor en salarios mínimos, la fecha de finalización y el cliente permiten concluir que solo existe un contrato posible bajo dicho consecutivo, y que el documento reportado en la oferta no corresponde al inscrito en la Cámara de Comercio.*

*Esta inconsistencia constituye un incumplimiento directo del pliego, en tanto lo aportado por el proponente no coincide con el contrato registrado en el RUP y, por ende, no puede ser objeto de valoración.*

*La inconsistencia detectada no solo compromete la validez de la acreditación de experiencia adicional, sino que adicionalmente sugiere la eventual existencia de una inconsistencia material o documental que podría constituir indicio de falsedad, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 289 del Código Penal, al presentarse un documento que no corresponde al registrado oficialmente en el RUP. Tal circunstancia afecta gravemente los principios de buena fe, transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes, previstos en los artículos 5, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993. Debe resaltarse, además, que la aceptación por parte de la Entidad de una experiencia técnica que*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 4

presenta inconsistencias sustanciales entre lo aportado en la oferta, lo reportado en el RUP y las diversas versiones examinadas, comprometería gravemente la legalidad del proceso de selección. No es jurídicamente admisible que, frente a un requisito objetivo, existan documentos cuya información varíe en el tiempo, muestre objetos contractuales divergentes o no coincida con lo registrado oficialmente ante la Cámara de Comercio, pues ello introduce un riesgo evidente de una presunta alteración documental, fraude o manipulación. El Consejo de Estado ha sido enfático en que las inconsistencias documentales y los cambios de versión sobre la experiencia constituyen señales inequívocas de falta de confiabilidad y rompen la presunción de veracidad que sustenta el principio de buena fe contractual, afectando directamente la transparencia y la selección objetiva. Admitir una experiencia en estas condiciones equivaldría a legitimar información incierta y contradictoria, permitiendo que un oferente obtenga ventaja indebida mediante documentos no coincidentes, lo que desnaturaliza el proceso, vulnera la igualdad entre proponentes y expone a la Entidad a la configuración de nulidades por violación del pliego y desconocimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo tanto, este oferente **DEBE SER RECHAZADO**.

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que en atención a la observación presentada respecto a la asignación de puntaje por el criterio **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – (Máximo doscientos treinta y ocho (238) puntos)**, la Universidad de Cundinamarca procedió a realizar una verificación exhaustiva de la información registrada por el proponente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, especialmente del contrato identificado con el consecutivo No. 272 en el Registro Único de Proponentes (RUP). Como resultado de dicha revisión, se constató que, si bien en la Cámara de Comercio aparece una certificación que coincide con lo registrado en el RUP en aspectos como fecha de inicio, fecha de terminación, plazo del contrato, entidad contratante, NIT y valor, se evidencian discrepancias sustanciales entre el objeto y el alcance del contrato certificado por el proponente y el objeto oficialmente inscrito en el RUP, el cual corresponde al “suministro, instalación y configuración de balanceadores F5, incluido servicio de monitoreo SOC y mantenimiento”, actividad que no guarda relación directa con soluciones de infraestructura hiperconvergente, objeto del presente proceso.

Adicionalmente, se requirió al proponente **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** la remisión de documentación complementaria que permitiera aclarar y soportar la presunta experiencia técnica adicional, sin que dicho requerimiento fuera atendido oportunamente, lo que impidió verificar de manera fehaciente la coherencia entre la certificación allegada y la información oficial registrada.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y verificación estricta de la experiencia conforme al pliego de condiciones, la Universidad de Cundinamarca **se abstiene de otorgar el puntaje correspondiente al criterio EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, al no encontrarse debidamente acreditada ni verificable esta experiencia conforme a los requisitos exigidos y a los lineamientos de validación basados exclusivamente en el RUP

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 4</b>

Agradecemos el interés manifestado y la disposición del oferente para participar en esta convocatoria.

Cordialmente,

**ANA LUCIA HURTADO MESA**  
 Directora de Sistemas y Tecnología  
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Jeniffer Castillo Fernández  
 Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7